

SEÑOR.



A Ciudad de Huesca del Reyno de Aragon, puesta a los Reales pies de V.M. suplicando dice: que el Rey nuestro Señor, que santa Gloria haya, hizo merced a 20. de Abril del año 1654. a la Vniuersidad, y Estudio general de dicha Ciudad de dosmil ducados de renta por tiempo de diez años, sobre el Arçobispado, y Obispados de dicho Reyno, cuya Real gracia no ha tenido entero cumplimiento; pues solo se han cobrado en el Arçobispado de Çaragoça por tiempo de diez años a raçon de doscientas treinta y cinco libras, diez sueldos en cada vn año, dosmil trescientas cincuenta y cinco libras: y sobre el Obispado de Teruel al presente se cobran doscientas y diez y siete libras, y se han cobrado tres años, que suma la cantidad de seiscientas cincuenta y vna libras; Y porque los motiuos, y causas, que tuuo su Magestad, para dignarse de hazer dicha Real gracia, son aora mas vrgentes, y precissos, pues con ocasion de cõsistir todas las rêtas de dicha Vniuersidad en los drechos de dezimas, que tiene sobre algunos Lugares, y estar estos tan despoblados, y sus vezinos tan pobres, se han disminuido de tal manera, que casi no ay para pagar a sus Cathedraticos, y de mas ministros la tercera parte de la dotacion de sus Cathedras, y Oficios, y siendo dicha Vniuersidad del Real Patronado de V.M. y tan digna por su antiguedad, y concurso de Estudiantes de todos los Reynos de la Corona de Aragon, y Nauarra, y tal vez de Prouincias mas remotas, se vè precissada dicha Ciudad, por lo que se halla interessada en la conseruacion del mayor lustre de dicha Vniuersidad a suplicar a V.M. con todo rendimiento, sea seruido honrarla, con ordenar, que sobre el Obispado de dicha Ciudad, que se halla vacante, se le situe a la dicha Vni-

Vniuersidad la pensión Eclesiástica, que falta para cumplir, segun la Real gracia del Rey nuestro Señor, Padre de V. M. y prorogarla por algunos otros años, que a V. M. pareciere; porque de otra manera no ha de poder mantenerse dicha Vniuersidad, así en lo material de sus fabricas, por hallarse muy deterioradas, como en lo formal de la asistencia de sus Cathedraicos, y ministros. Yaunque pudiera la Vniuersidad por si a solas suplicar a V. M. esta merced, dessea la Ciudad concurrir con esta suplica, repitiendo a los Reales pies de V. M. los seruicios tan continuados, que ha hecho en todos los tiempos a los Serenísimos Señores Reyes, y a V. M. en su feliz gouerno, y los que ha continuado, así en las Cortes de 1678. como en estas vltimas, que se estan celebrando: conseruando por mas de dos años continuamente vn Sindico, el qual (como podrá a V. M. informar el Duque de Yxar presidente) ha sido el que ha procurado adelantar mas el Real seruicio de V. M. dando exemplo a los demas Sindicos, y Procuradores de las Vniuersidades, por ser el primer voto en su Estamento despues del de la Imperial Ciudad de Çaragoça, como lo espera dicha Ciudad de la Real benignidad de V. M. en que reciuirà muy singular honra, y merced.